CONTRATANTE:	Municipio De Sabaneta
NIT.	890.980.331-6
CONTRATISTA:	SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERA S.A.S. **REPRESENTANTE LEGAL:** CLARIVEL OSPINA ACOSTA C.C.: 31.404.885
NIT/C.C	**NIT: 901.089.658-7**
OBJETO DEL OTROSÍ:	OTROSÍ Nº 1 A LA MÍNIMA CUANTÍA Nº SAB-02-018-2025 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANETA.
LUGAR Y FECHA	Sabaneta, noviembre 2025

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT 890.980.331-6, representado en el presente otrosí por el(la) señor(a) **SARA MARÍA JARAMILLO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.152.435.701, actuando en calidad de Secretaria de Medio Ambiente, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias, quien para efectos del contrato se denominó **EL MUNICIPIO**, y el (la) Señor (a) **CLARIVEL OSPINA ACOSTA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 31.404.885 actuando en calidad de representante legal de **SERVICIOS AMBIENTALES ATMOSFERA S.A.S.,** identificada con NIT. **901.089.658-7**, quien para efectos del contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación de adición al contrato Nº SAB-02-018-25, previas las siguientes consideraciones contenidas en el acta de justificación suscrita por el supervisor del contrato, en la cual la supervisión sustenta las razones que soportan adición, la cual hace parte integral de la modificación: *"1) El Municipio de Sabaneta, suscribió el Contrato Nº SAB-02-018-25, el cual tiene por objeto: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, con un plazo inicial Desde la fecha de inicio establecida en SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. 2) La entidad ha evidenciado la necesidad de continuar con la ejecución del presente objeto contractual, con el fin de seguir ejecutando las actividades que realiza el contratista en desarrollo de las obligaciones especiales adquiridas, en tanto que se hace necesario seguir contando con el apoyo para la atención integral a animales en condición de vulnerabilidad y las intervenciones medico veterinarias y de protección a la fauna en el municipio. 3) La adición requerida permite tener insumos adecuados para los diferentes animales que se encuentran a cargo de la Secretaría y así garantizar el bienestar animal con lo cual se les brindan las condiciones adecuadas de atención y tratamiento a adecuado acorde a cada una de las necesidades específicas. 4) Además, se permite seguir contribuyendo en la construcción y fortalecimiento en la planeación de acciones, con el fin de suministrar elementos necesarios para garantizar la seguridad y la oportuna atención de los animales en todas sus expresiones, en casos de emergencias, urgencias, abandonos comprobados y maltratos denunciados. 5) También el fortalecimiento en la operación diaria de la secretaría como en las diferentes actividades que vinculan la atención a los animales a través de la comunidad como lo son las jornadas de desparasitación, esterilización, adopción, rescate, entre otras. 6) Por lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato de la referencia por la suma de* ***DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($10.095.727) INCLUIDO IVA****, para garantizar el suministro de insumos veterinarios para la atención integral a los animales hasta la terminación de la presente vigencia. 7) En consecuencia, la adición se encuentra en el límite legal establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "(…) los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial (…)" 8) El contrato celebrado asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($25.192.713) IVA INCLUIDO y, la cuantía a adicionar es de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($10.095.727) INCLUIDO IVA, quedando el contrato con un valor total de* ***TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($35.288.440).*** *El valor de la adición será cancelado de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de conformidad con los suministros efectivamente solicitados por la entidad y entregados, previa presentación de la factura o documento legalmente*

equivalente, informe de actividades y certificado de cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica) y acta de supervisión y aprobación suscrito por parte de supervisor del contrato. El Municipio de Sabaneta deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Sin embargo, los pagos quedan sujetos al Plan Anual de Caja. 9)Teniendo en cuenta la presente modificación, el contratista se deberá a ajustar las pólizas establecidas dentro del contrato inicial. 10) De igual manera, la Secretaría del Medio Ambiente previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda del municipio de Sabaneta para determinar que existe partida presupuestal que permite asumir los compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. 11) A la fecha, el contrato se encuentra en un 72,16% de ejecución, porcentaje que corresponde a un valor de entregas de ($18.178.601). 12) Es de anotar que para la suscripción de la presente modificación, que mediante este texto se justifica, el Supervisor del contrato, verificó bajo su responsabilidad que el contratista no esté incurso en ninguna inhabilidad para contratar con el estado, que no sea responsable disciplinaria o fiscalmente y que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra al día con los pagos de seguridad social. 13) La modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además cumple con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales". Además, dicha modificación se encuentra soportada en el CDP N° 5154 del 31 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

En mérito de lo expuesto, la partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR el valor de la CLÁUSULA TERCERA del contrato No. SAB-02-018-25, por la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($10.095.727) INCLUIDO IVA**; soportado en el CDP N° 5154 del 31 de octubre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda, quedando el contrato con un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($35.288.440).**

SEGUNDO: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No. SAB-02-018-25 no adicionadas y/o modificadas por este documento.

TERCERO: en virtud de la presente modificación y de la CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas de contrato con el ajuste de las vigencias.

CUARTO: Hace parte de la presente modificación el documento que justifica la necesidad de la entidad de modificar el contrato inicial.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)